NEGATIVA POR SER RESERVADA O CONFIDENCIAL

Datos Generales En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **0000900225314**, dirigida a la Unidad de enlace de **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, el día **22/09/14**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información no puede ser proporcionada debido a:

Archivo adjunto de la respuesta: SIN ARCHIVO ADJUNTO

Folio de la solicitud	0000900225314
Tipo de solicitud	Información Pública
Dependencia que recibe la solicitud	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Descripción de la solicitud de información	Se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcione los planos de la obra para la construcción del tren interurbano Toluca - Valle de México
Otros datos para facilitar su localización	
Archivo Adjunto de la solicitud	SIN ARCHIVO ADJUNTO

Motivo del daño por divulgar la información:

Fundamento Legal

La misma se relaciona de manera directa con un proceso que aún no ha concluido (Construcción del Tren Interurbano México-Toluca), por lo que hacer pública la información solicitada, podría llegar a interrumpir, retrasar, o menoscabar el correcto desarrollo de este proyecto, ya que a través de los estudios topográficos se podría tener certidumbre de los predios donde se construirá el trazo y las estaciones del tren, generando la especulación en su adquisición y venta, además de poder provocar que grupos de personas, que a fin de obtener un beneficio, decidan invadir los terrenos donde se localizarán las obras de construcción, lo cual generaría el inicio de procedimientos jurídicos para desalojar a los contingentes de los terrenos invadidos, que en muchos de los casos y para no utilizar la fuerza pública para su desalojo se tiene que llegar a un arreglo proporcionándoles terrenos o vivienda a cambio de deshabitar los espacios invadidos, además del severo retraso del proyecto

Ley	Artículo y Fracción
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	14 fracción VI

De acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 49, el solicitante tendrá 15 días hábiles, a partir de la fecha de resolución a su solicitud para presentar un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.